

**Municipio de Chamula, Chiapas**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-07023-19-0613-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 613

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	442,214.2
Muestra Auditada	442,214.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Chamula, Chiapas, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Resultados**

**Control interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Chamula, Chiapas, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispuso de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta.</li> <li>• No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, su profesionalización, ni para evaluar su desempeño.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.</li> </ul>
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> <li>• No dispuso de sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</li> <li>• No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</li> <li>• Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

El Municipio de Chamula, Chiapas, no presentó las evidencias documentales a cada respuesta del cuestionario de control interno, por lo que se generó su evaluación con base a las respuestas presentadas, y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Chamula, Chiapas, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Chamula, Chiapas, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2023-D-07023-19-0613-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chamula, Chiapas, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los recursos**

2. El Municipio de Chamula, Chiapas, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 442,214.2 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin; de los cuales 95,678.2 miles de pesos le fueron retenidos como fuente de pago por un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y 346,536.0 miles de fueron transferidos en la cuenta bancaria productiva específica contratada para tal fin; sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número MCC/CI/001/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los recursos**

3. El Municipio de Chamula, Chiapas, recibió recursos del FAISMUN por 442,214.2 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, de los cuales les retuvieron 95,678.2 miles de pesos debido a un crédito con BANOBRAS, por lo que el recurso ministrado fue de 346,536.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración hasta el 31 de marzo de 2024 por 23.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 346,559.8 miles de pesos, asimismo, realizó pagos con recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 sin presentar la documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplen con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS  
 DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN  
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles	Concepto	Importe al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	346,559.8	100.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Drenaje y letrinas	0	0.0	0.0	No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente	0.0	0.0
Urbanización	0	0.0	0.0	Subtotal (B)	346,559.8	100.0
Electrificación rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	Reintegros y remanentes		
Infraestructura básica del sector salud	0	0.0	0.0	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Subtotal obras y acciones	0	0.0	0.0	Subtotal (C)	0.0	0.0
Gastos indirectos	0	0.0	0.0			
Desarrollo institucional	0	0.0	0.0			
Subtotal (A)	0	0.0	0.0			
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		346,559.8	100.0			

FUENTE: Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Por lo anterior se levantó un Acta Circunstanciada número 002/CP2023 de fecha 29 de octubre de 2024 donde se acredita la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

**2023-D-07023-19-0613-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 346,559,830.41 pesos (trescientos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 sin presentar la

documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplen con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además que los expedientes técnicos comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**4.** El Municipio de Chamula, Chiapas, no presentó información con respecto al cumplimiento de sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que se observó que no reportó la información relativa al ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y no difundió entre su población la información del fondo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número MCC/CI/002/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 346,559,830.41 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Chamula, Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 442,214.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Chamula, Chiapas, recibió recursos del fondo por 442,214.2 miles de pesos, de los cuales les retuvieron 95,678.2 miles de pesos debido a un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por lo que el recurso ministrado fue de 346,536.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 23.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 346,559.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Chamula, Chiapas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que se observó que no se presentó la documentación que acredite que los recursos ministrados se destinaron a proyectos que cumplen con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 346,559.8 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo no se reportó la información relativa al ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y no difundió entre su población la información del fondo.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, debido a la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no fue posible determinar si el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Chamula, Chiapas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se ajustó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios núm. MCC/CI/001/2025 y MCC/CI/002/2025, ambos con fecha del 15 de enero de 2025, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 1 y número 3 se consideran como no atendidos.



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.**  
**Chamula, Chiapas.**  
**2024 - 2027**



Oficio Número: PMCH/002/2025  
Asunto: lo que se indica

Chamula, Chiapas; 20 de Enero del 2025.

Lic. Marciano Cruz Ángeles  
Director General de Auditoría del  
Gasto Federalizado "C", ASF  
Presente

Por medio del presente me permito dirigirme a usted con el fin de dar contestación al oficio No. DAGF"C"/113/2024, con fecha 17 de diciembre de 2024, en el cual se nos da a conocer los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la auditoría número 613 con título "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondiente a la cuenta pública 2023.

Por lo tanto, enviamos a usted documentación original de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de los siguientes:

Numero de resultado 2: 3 fojas  
Numero de Resultado 4: 2 Fojas

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. P. Wilbert Bismar García Espinoza  
Contralor Interno Municipal



C.c.p.- Archivo/Minutario.

Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 29030 Chamula, Chiapas.  
h.ayuntamiento.chamula2427@gmail.com  
"Lá nu'yuk k'usi nak'al chich' pascle' ja emukibtsel jhmaltik"



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos,

así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chamula, Chiapas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Gobierno del Estado de Chiapas, artículos primero, segundo, título primero, capítulo 1, y numeral 1; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracciones XI.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.